



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

La Mesa - Cundinamarca - Colombia

www.juzgadocivilmunicipaldelamesa.com

Reporte de Estado

Fecha: 2023-06-23

Total de Procesos : **28**

Número	Grupo y Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
202000241	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO AV VILLAS	MARTHA LIGIA NIO TIBOCHE	2023-06-22	1
202100143	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	RUTH ROCIO BELLO LOPEZ	2023-06-22	1
202100155	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	BLANCA ODILIA BROCHERO DE ORJUELA	2023-06-22	1
202100156	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	IRMA YOLANDA CARRANZA MARTINEZ Y OTRA	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	2023-06-22	1
202100157	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	ELIZABETH SARMIENTO PARRA	2023-06-22	1
202100322	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	INVERSIONES SAMER S.A.S.	SERVIMED SAS	2023-06-22	1
202100426	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ DE GALVIS	2023-06-22	1
202100532	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	FERNEY ALEXANDER LEON CORTES	ESTELLA SUAREZ O ESTELLA PATRICIA SUAREZ CAMARGO	2023-06-22	1
202200096	CIVIL- RESTITUCION - MINIMA CUANTIA	CINDY MELISSA PERALTA ARDILA	DENT ORAL E.U. Y OTROS	2023-06-22	1
202200098	CIVIL- VERBAL	LEONARDO ALFONSO ROA	JMV CONSTRUCTORA SAS Y EDUARDO ANDRES DIAZ CARRANZA	2023-06-22	1
202200186	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	EDISSON LEONARDO HERRERA	JULIAN ESTIVEN ROA HERRERA	2023-06-22	1

202200266	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	ALMACEN LOR LTDA.	MELQUISEDEC MENDOZA GONZALEZ	2023-06-22	1
202200322	CIVIL- PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA	MONICA DEL PILAR BUSTAMANTE CARDENAS	HEREDEROS DE MARCO TULIO REITA Y PERSONAS INDETERMINADAS	2023-06-22	1
202200399	CIVIL- VERBAL SUMARIO	MICHAEL STEED CHAPARRO URRUTIA	LUIS EDUARDO ORTIZ	2023-06-22	1
202200435	CIVIL- DIVISORIO DE MENOR CUANTIA	CARMEN ROSA GOMEZ SEGURA	JOSE ANTONIO GOMEZ SEGURA	2023-06-22	1
202200437	CIVIL- DIVISORIO DE MENOR CUANTIA	JOHN JAIRO OCAMPO CAMELO	ARMANDO LUGO PAEZ	2023-06-22	1
202200446	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	OLGA LUCIA PEZ ARIZA	MARIA INES TRIVIO DE MUOZ	2023-06-22	1
202200481	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: MARIA NATIVIDAD VARGAS DE VARGAS	GIOMAR VARGAS VARGAS	2023-06-22	1
202300104	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: DANIEL DUARTE PORRAS	DERWIN DANIEL DUARTE MENDOZA	2023-06-22	1
202300123	CIVIL- VERBAL SUMARIO	FINANZAUTO S.A.	OMAR ANDRES AVILA JUTINICO	2023-06-22	1
202300124	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	KELLY JOHANNA CASAS SEGURA	JOSE GIOVANNY RAMOS MORENO	2023-06-22	1
202300145	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: JOSE VENANCIO RIVEROS RAMIREZ	FABIO NELSON RIVEROS	2023-06-22	1
202300158	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: JOSE MANUEL MENDEZ CHAVEZ	ISMENIA MARIA MENDEZ JIMENEZ	2023-06-22	1
202300165	CIVIL- PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA	ANA MERCEDES HUERFANO BOGOTA	ALVARO RODRIGUEZ	2023-06-22	1
202300171	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: MANUEL CAMPOS PARADA	CAUSANTE: ISAIAS SIERRA PARADA	2023-06-22	1
202300188	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: ENRIQUE ALVARO VARGAS CASTRO	MARIO FORERO VARGAS	2023-06-22	1
202300193	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FELIX ALBINO BUITRAGO	2023-06-22	1
202302059	DESPACHOS COMISORIOS- ENTREGA	ALFONSO CUERVO PAEZ	JOSE IGNACIO HERRERA HERRERA	2023-06-22	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

Secretaria



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Despacho Comisorio DCOECM-1122RR-69
Comitente	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Radicación	2023-2059
Demandante	Alfonso cuervo
Demandado	José Ignacio Herrera Herrera

De conformidad con lo solicitado por la memorialista, para que tenga lugar la diligencia ordenada, nuevamente se fija la hora de las 10:00 a.m., próximo nueve (09) de agosto de 2023.

Comuníquese al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES.

Juez.



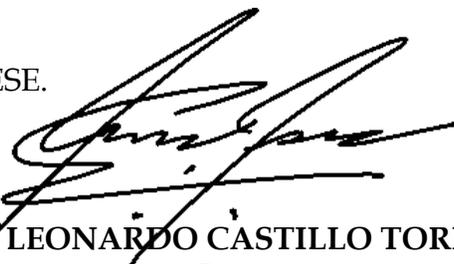
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Divisorio
Demandante	Carmen Rosa Gómez Segura y otros
Demandado	José Antonio Gómez Segura
Radicación	253864003001 2022 - 00435 - 00

Del informe rendido por la Oficina de Planeación Municipal, dese traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del C. General del Proceso

NOTIFÍQUESE.



CÉSAR LEONARDO CÁSTILLO TORRES
Juez.



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Divisorio
Demandante	John Jairo Ocampo Camelo y otra
Demandado	Armando Lugo Páez
Radicación	253864003001 2022 - 00437 - 00

Del informe rendido por la Oficina de Planeación Municipal, dese traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del C. General del Proceso

NOTIFÍQUESE.

CESAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

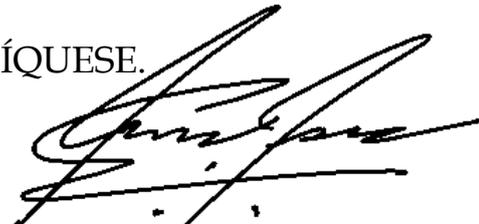
La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Av Villas
Demandado	Martha Ligia Niño Tiboche
Radicación	253864003001 2020 - 00241- 00

Por ser procedente, se dispone:

- 1) Decretar el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue la demandada MARTHA LIGIA NIÑO TIBOCHE, como empleada de la Institución Educativa Departamental Ernesto Aparicio Jaramillo. La medida se limita hasta por la suma de \$1.295.700.00. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.


CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES.
Juez.



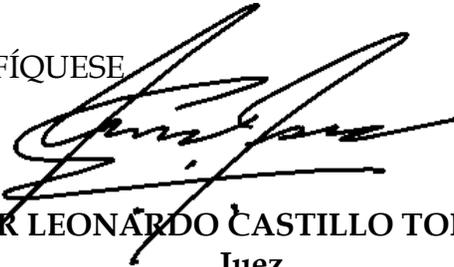
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Inversiones Samer
Demandado	Servimed S.A.S
Radicación	253864003001 2021 - 00322 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE


CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.



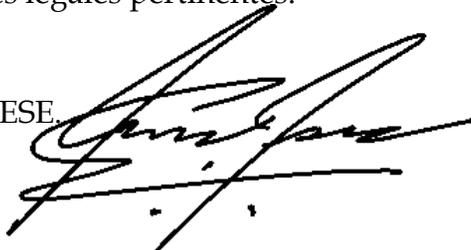
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Martha Lucía Rodríguez de Galvis
Radicación	253864003001 2021 - 00426 - 00

El despacho comisorio debidamente diligenciado, anéxese al proceso para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.



CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.



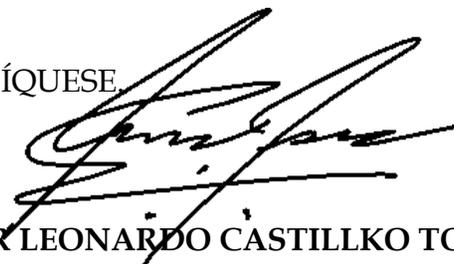
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ferney Alexander León Cortés
Demandado	Estella Suárez o Estella Patricia Suárez Camargo
Radicación	253864003001 2021 - 00532 - 00

Previamente a ordenar el secuestro, tráigase los documentos públicos donde estén registrados los linderos del inmueble objeto de la medida

NOTIFÍQUESE.



CESAR LEONARDO CASTILLKO TORRES
Juez.



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edisson Leonardo Herrera
Demandado	Julián Estiven Roa Herrera
Radicación	25386400300120220018600
Decisión	Seguir adelante ejecución

Mediante auto calendado el 01 de junio de 2022, este juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de EDISSON LEONARDO HERRERA y a cargo de JULIAN ESTIVEN ROA HERRERA, para que en el término de cinco días cancelara las siguientes sumas de dinero:

1º. El valor de \$12.000.000.00 por concepto de capital representados en una letra de cambio, más los intereses moratorios a partir del 10 de julio de 2021 y hasta cuando su pago se verifique, liquidados de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

El demandado JULIAN ESTIVEN ROA HERRERA, se tuvo por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. General del Proceso, mediante auto calendado el 19 de mayo del año en curso, haciendo caso omiso de las advertencias de pago y guardó silencio en relación con los medios exceptivos de que trata el artículo 442 del Código General del Proceso.

En estas condiciones, nos encontramos frente a la figura jurídica que trae a colación el inciso 2º. Del artículo 440 del C.G.P, por lo que el juzgado ordenará seguir adelante la presente ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, disponer la liquidación del crédito que se cobra y condenar en costa a los ejecutados, como se hará a continuación.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la presente ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago proferido en esta actuación.



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto y de los que en el futuro fueren objeto de dichas medidas

Tercero: Disponer la liquidación del crédito que se cobra, con arreglo al artículo 446 del C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado, fijando como agencias en derecho a favor de la parte actora, la suma de Seis Cientos Mil Pesos (\$600.000.) Por Secretaría procédase a su liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES

oc



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sociedad Comercial Almacén Lor
Demandado	Melquisedec Mendoza González y otra
Radicación	25386400300120220026600

De conformidad con lo informado, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- 1) Declarar terminada la presente ejecución promovida con apoderado judicial por la SOCIEDAD COMERCIAL ALMACÉN LOR, contra MELQUISEDEC MENDOZA GONZÁLEZ Y MAYOLA ESPINOSA RIVERA, por pago total de la obligación por parte de los ejecutados.
- 2) En consecuencia, se cancelan las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése.
- 3) No hay lugar a desglose de documentos, por tratarse de actuación digital. La parte demandante deberá entregar los originales al deudor o ponerlos a su disposición en el despacho.
- 4) En firme este proveído archívese el expediente, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES

Juez.



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Olga Lucía Páez Ariza
Demandado	María Inés Triviño de Muñoz
Radicación	253864003001 2022- 00446- 00

En consideración a que la liquidación de costas se ajusta a los parámetros del ordinal 3º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado imparte su aprobación.

El despacho comisorio debidamente diligenciado, anéxese al proceso para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES.
Juez.

oc



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Kelly Johana Casas Segura
Demandado	José Jovanni Ramos Moreno
Radicación	25386400300120230012400

De conformidad con lo informado, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- 1) Declarar terminada la presente ejecución promovida con apoderado judicial por KELLY JOHANA CASAS SEGURA, contra JOSE JOVANNY RAMOS MORENO, por pago total de la obligación por parte del ejecutado.
- 2) En consecuencia, se cancelan las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase.
- 3) No hay lugar a desglose de documentos, por tratarse de actuación digital. La parte demandante deberá entregar los originales al deudor o ponerlos a su disposición en el despacho.
- 4) En firme este proveído archívese el expediente, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

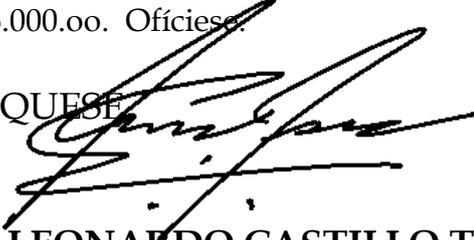
La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Félix Alvino Buitrago
Radicación	253864003001 2023 - 00193- 00

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 599 del C. General del Proceso, se dispone:

- 1) Decretar el embargo y retención preventiva de los dineros que a cualquier término posea el demandado FELKIX ALVINO BUITRAGO, en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$3.146.000.00. Oficiesse.

NOTIFÍQUESE


CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.

Oc



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conjunto Residencial Getsemaní P:H.
Demandado	Ruth Rocío Bello López
Radicación	253864003001 2021 - 00143- 00

Dentro del traslado de la liquidación del crédito la pasiva presento escrito de objeción, omitiendo presentar liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, tal como lo dispone el ordinal 2 del art. 446 del C.G.P.

En consideración a que venció el término de traslado de la liquidación del crédito sin que la parte pasiva presentara objeción en debida forma, y la presentada el despacho la encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

CESAR LEONARDO CASTILLO TORRES.

Juez.

oc



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conjunto Residencial Getsemaní P:H.
Demandado	Blanca Odilia Brochero Orjuela
Radicación	253864003001 2021 - 00155- 00

Dentro del traslado de la liquidación del crédito la pasiva presento escrito de objeción, omitiendo presentar liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, tal como lo dispone el ordinal 2 del art. 446 del C.G.P.

En consideración a que venció el término de traslado de la liquidación del crédito sin que la parte pasiva presentara objeción en debida forma y la presentada el despacho la encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES.

Juez.



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conjunto Residencial Getsemaní P:H.
Demandado	Irma Yolanda Carranza Martínez y otra
Radicación	253864003001 2021 - 00156- 00

Dentro del traslado de la liquidación del crédito la pasiva presento escrito de objeción, omitiendo presentar liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, tal como lo dispone el ordinal 2 del art. 446 del C.G.P.

En consideración a que venció el término de traslado de la liquidación del crédito sin que la parte pasiva presentara objeción y el despacho la encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES.
Juez.



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conjunto Residencial Getsemaní P:H.
Demandado	Víctor Leonardo Guerrero Sarmiento y otra
Radicación	253864003001 2021 - 00157- 00

Dentro del traslado de la liquidación del crédito la pasiva presento escrito de objeción, omitiendo presentar liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, tal como lo dispone el ordinal 2 del art. 446 del C.G.P.

En consideración a que venció el término de traslado de la liquidación del crédito sin que la parte pasiva presentara objeción y el despacho la encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Pertenencia
Demandante	Mónica del Pilar Bustamante Cárdenas y otro
Demandado	Marco Tulio Reita Rodríguez y herederos indeterminados de Marco Tulio Reita y demás personas indeterminadas
Radicación	253864003001 2022 - 00322 - 00

Teniendo en cuenta que el emplazamiento de MARCO TULIO REITA RODRIGUEZ y los herederos indeterminados del señor MARCO TULIO REITA (q.e.p.d) y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de pertenencia, se surtió en debida forma, y constatada su inclusión en los registros nacionales y que a pesar de ello no se presentó dentro de los quince días siguientes a la publicación del listado, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso se le designa como Curador Ad-litem al doctor JORGE ANDRES PRADA ROMERO, a quien se le comunicará por el medio más expedito posible, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de acuerdo con el numeral 7° del artículo 48 del citado estatuto.

Al auxiliar de la justicia se le fijan como gastos de la curaduría, la suma de Trescientos Mil Pesos (\$300.000), a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES.

Juez.

Oc



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Pertenencia
Demandante	Ana Mercedes Huérfano Bogotá
Demandado	Herederos de Emperatriz Roa vda de Rodríguez y otros
Radicación	253864003001 2023 - 00165 - 00

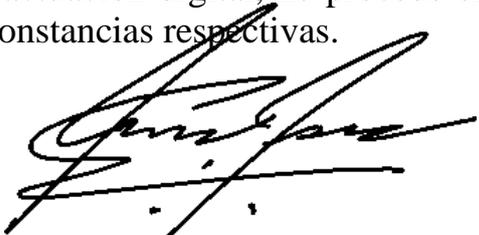
Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, de fecha del 18 de mayo pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE.

1) Rechazar la demanda.

2) Por tratarse de una actuación digital, no procede el desglose de los documentos. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,


CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.

Oc



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Daniel Duarte Porras
Radicación	253864003001-2023-00104-00
Decisión	Fija fecha

Acreditado como se encuentra el llamamiento hecho a las personas con vocación a intervenir, y constatada su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, se considera cumplida la exigencia del inciso 1 del art. 490 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, se procede a programar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, señalando para tal efecto la hora de las 9:00 a.m., del próximo dos (02) de agosto de 2023.

De otro lado, y siguiendo las directrices del C.S.J. en el Acuerdo PSCJA2011567 del 27 de 2020 y C. Seccional de la Judicatura en el Acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de junio último, se previene a los interesados y los señores apoderados de la virtualidad de las audiencias, por lo que deberán informar con la debida anticipación, sus direcciones electrónicas y por este medio se les comunicará el respectivo link o aplicación con el ID de acceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES

Juez.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, veintidós (22) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	José Venancio Riveros Ramírez
Radicación	253864003001-2023-00145-00
Decisión	Fija fecha

Acreditado como se encuentra el llamamiento hecho a las personas con vocación a intervenir, y constatada su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, se considera cumplida la exigencia del inciso 1 del art. 490 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, se procede a programar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, señalando para tal efecto la hora de las 04:00 p.m., del próximo dos (02) de agosto de 2023.

De otro lado, y siguiendo las directrices del C.S.J. en el Acuerdo PSCJA2011567 del 27 de 2020 y C. Seccional de la Judicatura en el Acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de junio último, se previene a los interesados y los señores apoderados de la virtualidad de las audiencias, por lo que deberán informar con la debida anticipación, sus direcciones electrónicas y por este medio se les comunicará el respectivo link o aplicación con el ID de acceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	José Manuel Méndez Chávez
Radicación	253864003001-2023-00158-00
Decisión	Fija fecha

Acreditado como se encuentra el llamamiento hecho a las personas con vocación a intervenir, y constatada su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, se considera cumplida la exigencia del inciso 1 del art. 490 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, se procede a programar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, señalando para tal efecto la hora de las 09:00 a.m. del próximo diez (10) de agosto de 2023.

De otro lado, y siguiendo las directrices del C.S.J. en el Acuerdo PSCJA2011567 del 27 de 2020 y C. Seccional de la Judicatura en el Acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de junio último, se previene a los interesados y los señores apoderados de la virtualidad de las audiencias, por lo que deberán informar con la debida anticipación, sus direcciones electrónicas y por este medio se les comunicará el respectivo link o aplicación con el ID de acceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	SUCESION
Causante	María Natividad Vargas de Vargas
Radicación	253864003001 2022- 00481- 00

Teniendo en cuenta los documentos aportados, se reconoce interés jurídico en este sucesorio a HILDA RAQUEL VARGAS VARGAS, en su condición de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Tiénese a ORLANDO VARGAS CAVIEDES, abogado, como apoderado judicial de HILDA RAQUEL VARGAS VARGAS, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES

Juez

Oc



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

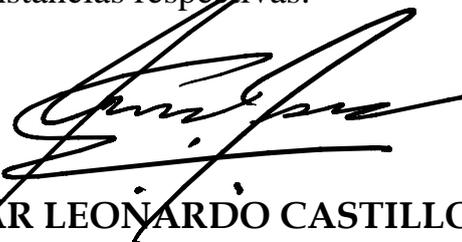
Proceso	Sucesión
Causante	José Manuel Campos Parada t otro
Radicación	253864003001 2023 - 00171 - 00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, de fecha del 25 de mayo pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE.

- 1) Rechazar la demanda.
- 2) Por tratarse de una actuación digital, no procede el desglose de los documentos. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,


CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Enrique Álvaro Vargas Castro
Radicación	253864003001 2023 - 0018800

De conformidad con lo solicitado, el juzgado dispone:

- 1) Decretar el embargo preventivo del inmueble inscrito con el número de matrícula inmobiliaria 166-64657, denunciado como de propiedad del causante ENRIQUE ALVARO VARGAS CASTRO.

Para tal efecto líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar, quien expedirá a costa del interesado el certificado de libertad.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.



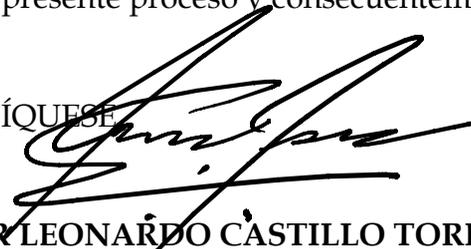
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Leonardo Alfonso Roa
Demandado	JMV Constructora S.A.S
Radicación	253864003001 2022 - 00098 - 00

El memorialista estese a lo resuelto en la audiencia celebrada el 16 de febrero del año en curso, donde las partes conciliaron y por ende se dio por terminado el presente proceso y consecuentemente su archivo.

NOTIFÍQUESE


CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

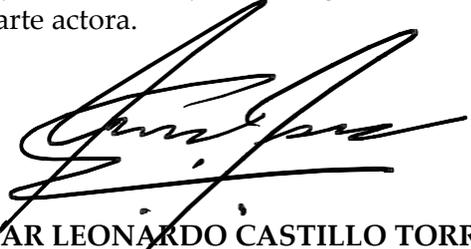
La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Alcira Urrutia Montenegro y otros
Demandado	Luis Eduardo Ortiz
Radicación	253864003001 2022 - 00399 - 00

Teniendo en cuenta que el emplazamiento del demandado LUIS EDUARDO ORTIZ, se surtió en debida forma, y constatada su inclusión en los registros nacionales y que a pesar de ello no se presentó dentro de los quince días siguientes a la publicación del listado, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso se le designa como Curador Ad-litem al doctor GONZALO IGNACIO ESCOBAR CARDOSO, a quien se le comunicará por el medio más expedito posible, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de acuerdo con el numera 7° del artículo 48 del citado estatuto.

Al auxiliar de la justicia se le fijan como gastos de la curaduría, la suma de \$300.000, a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES.
Juez.

Oc



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal Pago Directo
Demandante	Finanzauto S.A. BIC
Demandado	Omar Andrés Ávila Jutinico
Radicación	25386400300120230012300

De conformidad con lo informado, el Juzgado RESUELVE:

- 1) Declarar terminada la presente actuación de Pago Directo promovido con apoderado judicial por FINANZAUTO S.A BIC, contra OMAR ANDRES AVILA JUTINICO.
- 2) En consecuencia, se cancela la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo objeto del pago directo. Oficiese.
- 3) No hay lugar a desglose de documentos, por tratarse de actuación digital. La parte demandante deberá entregar los originales al deudor o ponerlos a su disposición en el despacho.
- 4) En firme este proveído archívese el expediente, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.